

dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2841 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2841

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: 141 Aniversario de la Batalla de Azua (19 de marzo de 1844).
DISEÑO	: Estatua del General Antonio Duvergé.
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: "10¢"; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	: Seiscientos mil ejemplares (600,000).
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2842 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2842

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO: 

José Rafael Castellanos Palma, Alejandrina Lilia Valdez Tejeda, Eli Josefina Checo, Jacqueline del Carmen Jiménez Polanco, José Alberto Grullón Cabrera, Nereida Raquel Pichardo Mora, Sarah Emilia Altagracia Paulino Cárdenas, Leonardo Eligio Valenzuela Padua, Antonio María Jiménez González, Zoila María Cedeño Martínez, Luz Germanía Rodríguez Espinal y Ana Josefa Brito Díaz.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL: 

Juan Francisco Ramón Álvarez Guzmán, Sergio Federico Olivo Taveras, Ramón Antonio Almánzar